VENIMOS A VERLE

2018 / septiembre - octubre

Cortés
ASESORES

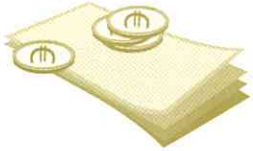

Más incentivos para inversores

Aumentan las deducciones en el IRPF para inversores externos.

Los inversores que aporten dinero a empresas de terceros en forma de capital podrán aplicar una mayor deducción en su IRPF. En concreto:

- Con efectos desde el 1 de enero de 2018, la deducción pasa a ser del 30% de la inversión realizada, en lugar del 20% aplicable en otros años.
- Además, la inversión máxima con derecho a deducción también aumenta de 50.000 a 60.000 euros por inversor y año.

Recuerde que, para que este incentivo sea aplicable, deben cumplirse diversos requisitos. Entre otros, es necesario que la participación del inversor no supere el 40% del capital, que la inversión sea temporal y que se realice antes de que hayan transcurrido más de tres años desde la constitución de la empresa.

Deducción máxima

Para que el inversor consiga una deducción más alta, lo mejor es hacer varias aportaciones en diferentes años (con un máximo de 60.000 euros por año). De este modo, si aporta 60.000 euros en el momento de constituir la sociedad y 50.000 en cada uno de los dos años siguientes, la deducción acumulada en su IRPF será de 48.000 euros.

Si está interesado en invertir en algún proyecto empresarial de terceros, le informaremos de los incentivos fiscales aplicables y de cómo optimizarlos.

En este número...

Más incentivos para inversores 1
Recálculo de retenciones 2
Novedades en el "Tax Free" 2
Cobro anticipado de deducciones 3
Arras penitenciales 4
Retraso con la devolución 4
Bases de cotización 5
Revisión del correo electrónico 5
Los "falsos autónomos" 6
Compruebe el aval 7
Control de la página web 7
Familiares en la empresa 8

DL: B-13573-2011
129

Recálculo de retenciones

Las retenciones de algunos empleados han disminuido.

El pasado mes de julio se modificó la ley y aumentaron las reducciones aplicables en el IRPF a los trabajadores con menor retribución. Por otro lado, se han incrementado los rendimientos del trabajo por debajo de los cuales las empresas no deben practicar retención.

Así, por ejemplo, si alguno de sus empleados no tiene hijos y su cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500 euros, ahora ya no deberá practicarle retención si percibe un salario neto inferior a 14.641 euros (antes, el importe a partir del cual no había que retener era de 13.696 euros).

A consecuencia de estos cambios, es posible que el porcentaje de retención aplicable sobre el salario de alguno de sus trabajadores disminuya o incluso que ya no deba practicarle retención alguna.

Nuestros profesionales le asesorarán sobre las retenciones que debe practicar a partir de ahora a sus empleados.

RETENCIONES

Debido a los últimos cambios legales, es posible que la retención aplicable sobre el salario de alguno de sus trabajadores disminuya o incluso que ya no deba retenerle nada.

Novedades en el "Tax Free"

Vea los cambios en la devolución de IVA a viajeros.

Si usted es propietario de un comercio de venta al público, sepa que se han introducido importantes novedades que afectan a las devoluciones de IVA a personas de fuera de la Unión Europea (el denominado "Tax Free"):

- En primer lugar, se ha eliminado el importe mínimo que existía para dichas devoluciones. A partir de ahora, los turistas pueden solicitar la devolución cualquiera que sea la cuantía de sus compras (ya no es de aplicación el mínimo de 90,15 euros –IVA incluido– existente anteriormente).
- Por otro lado, a partir de 2019 será obligatorio un nuevo sistema electrónico para gestionar las devoluciones de IVA que evita diligenciar en aduana las facturas en papel, agilizando la gestión (se evitan las colas en las aduanas) y mejorando la seguridad en la devolución del IVA.

Le asesoraremos sobre cómo instaurar en su negocio el nuevo sistema electrónico de devolución de IVA a turistas.

IVA

Las devoluciones de IVA a turistas pueden solicitarse por todas las facturas con independencia de su cuantía (desaparece el límite de 90,15 euros).

Además, a partir de 2019 la gestión de estas devoluciones deberá realizarse de manera electrónica.

Cobro anticipado de deducciones

Algunas deducciones del IRPF pueden cobrarse anticipadamente.

Existen diversas deducciones que permiten reducir la cuota a pagar en la declaración anual del IRPF. No obstante, recuerde que alguna de ellas puede cobrarse por anticipado, de forma mensual:

- Puede cobrar un anticipo de 100 euros mensuales si está a cargo de una familia numerosa (o 200 euros en caso de familia numerosa "de categoría especial").
- También puede percibir anticipadamente otros 100 euros mensuales por cada ascendiente o descendiente con discapacidad que tenga a su cargo con rentas inferiores a 8.000 euros anuales. (Desde el pasado mes de agosto, dicho incentivo también es aplicable en caso de que la persona a cargo sea un cónyuge.)
- Por último, si usted es madre trabajadora, puede cobrar 100 euros al mes por cada hijo menor de tres años (o adoptado dentro de los últimos tres años). Además, a partir de ahora, si satisface gastos de guardería, tendrá derecho a percibir 83,33 euros adicionales al mes.

Para percibir estos anticipos es preciso presentar una solicitud de cobro anticipado. En el caso de la deducción por maternidad, deberá presentarse el modelo 140; en el caso de las deducciones por discapacidad o familia numerosa, el modelo 143.

Descuadre

Puede ocurrir que, al finalizar el año, los importes cobrados anticipadamente no coincidan con la deducción a la que tiene derecho. En ese caso:

- *Obligado a declarar.* Si está obligado a presentar declaración de IRPF, deberá regularizar la situación en su declaración de IRPF anual, declarando la diferencia a su favor o en su contra.
- *No obligado y diferencia a su favor.* Si no está obligado a declarar y la diferencia es a su favor (cobró por anticipado menos de lo que le correspondía), para recuperar la diferencia también deberá presentar la declaración.
- *No obligado y diferencia en contra.* Si no está obligado a declarar y la diferencia es en su contra, no será necesario que declare. Hacienda regularizará la situación de oficio y le exigirá las cantidades cobradas en exceso.

Consúltenos. Verificaremos si tiene derecho a disfrutar de alguna de estas deducciones y, en caso afirmativo, le ayudaremos a tramitar su cobro anticipado.

Arras penitenciales

¿Cómo tributan las arras penitenciales?

En las compraventas de inmuebles es habitual firmar un contrato de arras penitenciales, de forma que el comprador entrega al vendedor una suma como garantía de que la compraventa se va a realizar. Recuerde:

- Si la venta del inmueble va a tributar por IVA, por el importe de las arras también debe repercutirse dicho impuesto.
- En cambio, si la venta va a tributar por ITP, al formalizar las arras no hay que liquidar nada (el impuesto se liquida en el momento de la entrega del inmueble por el total).

Si finalmente la venta no se realiza, las arras se convierten en una indemnización a cargo de la parte que ha incumplido (si quien incumple es el comprador, las pierde; si quien incumple es el vendedor, debe devolverlas duplicadas). Y dichas indemnizaciones también tienen consecuencias fiscales que conviene conocer.

Antes de firmar unas arras, contáctenos. Verificaremos que todo está en orden y le asesoraremos sobre cómo tributan.

IVA / ITP

Las arras penitenciales llevan IVA si la compraventa también tributa por dicho impuesto.

Pero si la compraventa tributa por ITP, no se liquida nada en ese momento, y el impuesto se satisface por el total en el momento de la entrega.

Retraso con la devolución

Si Hacienda tarda más de seis meses, exija intereses.

Si usted presentó su declaración de IRPF con resultado a devolver y transcurridos seis meses desde el fin del plazo para declarar (es decir, desde el 2 de julio de 2018) Hacienda no emite orden de pago, tendrá derecho a cobrar intereses de demora:

- Dichos intereses se calculan por el plazo que medie entre la fecha de vencimiento del plazo de los seis meses y la fecha en que Hacienda ordene finalmente el pago de la devolución.
- No es necesario que usted solicite expresamente que le paguen los intereses. En teoría, Hacienda se los liquidará automáticamente.

En todo caso, si percibe dichos intereses, deberá incluirlos en la base del ahorro de su IRPF (a un tipo que oscila entre el 19% y el 23%).

Si a finales de año Hacienda todavía no ha tramitado su devolución del IRPF, infórmenos. Verificaremos el motivo de dicho retraso.

RECAUDACIÓN

Si Hacienda tarda más de seis meses en tramitar la devolución del IRPF, debe satisfacerle intereses de demora.

Si todavía no ha recibido la devolución, verificaremos el motivo de dicho retraso.

Bases de cotización

La Ley de Presupuestos las ha modificado.

COTIZACIÓN

Si tiene trabajadores con salarios elevados y que cotizan por el máximo legal, el coste de Seguridad Social aumenta a partir de las cotizaciones del mes de agosto.

La Ley de Presupuestos (que se publicó en el mes de julio) ha modificado las bases de cotización en el Régimen General y en el Régimen de Autónomos. En concreto:

- *Régimen General.* Desde el mes de agosto, la base máxima de cotización en el Régimen General ha pasado de 3.751,20 euros a 3.803,70 euros mensuales. La base mínima sigue siendo de 858,60 euros mensuales. Por tanto, si tiene algún trabajador cuyo salario supera los 3.803,70 euros mensuales (con prorrata de pagas extras), la subida de la base máxima le comportará un aumento de costes, que notará a finales de septiembre (al ingresar las cotizaciones de agosto).
- *RETA.* Si usted es autónomo societario (cotiza en el RETA porque tiene el control de su sociedad y trabaja en ella), su base mínima no cambia (sigue siendo de 1.199,10 euros mensuales). Pero sí aumenta la máxima, con efectos desde agosto, pasando de 3.751,20 euros a 3.803,70 euros.

La base máxima de cotización aumenta a 3.803,70 euros. Por tanto, si tiene trabajadores con salarios superiores a esa cifra, aumenta su coste.

Revisión del correo electrónico

¿Puede acceder a su contenido?

POLÍTICA DE USO

Establezca una política de uso de las herramientas informáticas, prohibiendo su uso particular y advirtiendo de que podrá monitorizar los contenidos e imponer sanciones.

En ocasiones, los trabajadores utilizan el correo electrónico de la empresa de forma incorrecta: para charlar con otros empleados, para uso personal, o incluso para actividades que podrían ser susceptibles de despido (pasando datos a la competencia o acosando a un compañero, por ejemplo).

Pues bien, es posible acceder al contenido de los correos electrónicos de los empleados si previamente ha regulado la posibilidad de efectuar dicho control y *siempre que la medida sea proporcionada.* A estos efectos:

- El acceso debe ser una medida idónea para obtener el fin perseguido. En estos casos, conocer la existencia de la infracción.
- Debe ser necesario (en el sentido de que no exista otra medida más moderada para obtener dicho fin).
- Y debe ser proporcional (de manera que, mediante el uso de palabras clave, se revisen únicamente los correos electrónicos susceptibles de probar la actividad ilícita).

Le informaremos de cómo implantar una política de uso y control de los correos electrónicos y de las herramientas electrónicas de los trabajadores.

Los "falsos autónomos"

La Inspección de Trabajo controla especialmente esta figura.

Algunas empresas firman contratos de prestación de servicios con autónomos pensando que con ello evitarán el coste de las cotizaciones sociales y las indemnizaciones que se derivarían de la firma de un contrato laboral.

Pero si lo que se esconde tras estos contratos es una verdadera relación laboral, la empresa puede incurrir en importantes responsabilidades. Recuerde que existe relación laboral cuando concurren las notas de *dependencia y ajenidad:*

- Hay dependencia cuando las tareas se realizan bajo la organización y dirección de la empresa. Por ejemplo, cuando ésta marca los horarios, o cómo se han de ejecutar los trabajos, o controla posteriormente dicha ejecución...
- Hay ajenidad si es la empresa la que asume los riesgos y beneficios derivados de la actividad realizada. Por ejemplo, si el autónomo cobra una cantidad fija cada mes, en lugar de hacerlo según las tareas realizadas.

Si se dan estas circunstancias, la empresa estará asumiendo importantes riesgos, tanto frente a la Seguridad Social como frente al trabajador:

- La Seguridad Social reclamará las cotizaciones en el Régimen General de los últimos cuatro años, con un recargo del 20%. También impondrá multas de entre 3.126 y 10.000 euros.
- El afectado podrá reclamar su condición de fijo en plantilla, las diferencias salariales del último año respecto al salario fijado en el convenio y, en su caso, una indemnización por despido improcedente al término de la relación.

Relación mercantil

Asegúrese de que la relación con el autónomo es mercantil. Por ejemplo: respetando la forma en la que éste ejecuta los trabajos, dejando que organice libremente sus horarios y pagándole según el trabajo realizado (y no una cantidad fija cada mes).

Compruebe el aval

Verifique que no tendrá problemas para cobrarlo.

En los arrendamientos de inmuebles es habitual que el propietario solicite, además de la fianza, un aval bancario que garantice el pago de las rentas mensuales. Asimismo, en algunas operaciones comerciales también es habitual formalizar avales (por ejemplo, en los contratos de suministro).

Pues bien, si en alguna ocasión un deudor otorga un aval a su favor, asegúrese de que podrá ejecutarlo con facilidad. En este sentido:

- Verifique que el aval es ejecutable "a primer requerimiento" y que el avalista renuncia a los beneficios de "orden, división y excusión". De esta forma, bastará una notificación frente al avalista para obtener su cobro.
- Compruebe también que las condiciones para ejecutar el aval quedan claramente definidas, de forma que no exista margen para que el avalista interprete si se han incumplido o no las obligaciones del deudor (si existe ese margen, podría discutir el incumplimiento y no pagar).

Si uno de sus deudores va a garantizarle un pago con un aval, verificaremos que su redacción sea clara y permita un cobro rápido y sin problemas.

AVAL

Compruebe que el aval es a primer requerimiento y que basta la notificación de impago por parte del acreedor para que se ejecute.

Control de la página web

¿Incluye su web todas las menciones previstas en la ley?

Todavía existen muchas páginas de Internet que no incluyen las menciones obligatorias previstas en la normativa. Verifique que su web las contempla:

- *Aviso legal.* En él se incluyen los datos de la entidad responsable de la página web.
- *Condiciones generales de contratación.* En caso de que los usuarios de la página puedan contratar productos y servicios de la empresa titular.
- *Cookies.* Las *cookies* son ficheros que se instalan en el ordenador del usuario para almacenar información sobre éste (para, por ejemplo, enviarle publicidad personalizada). Su web debe informar a los usuarios y obtener su consentimiento para utilizar *cookies*.
- *Privacidad y protección de datos.* Si a través de la web se obtienen datos personales de los usuarios, deberá incluir una política de privacidad y de cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Verificaremos que su web incorpora todas las menciones obligatorias previstas en la normativa.

PÁGINA WEB

Su página web debe incluir los datos de su empresa y cumplir con las menciones obligatorias previstas en la normativa de protección de datos.

Familiares en la empresa

Utilice el protocolo familiar para regular el acceso.

En las empresas familiares, es habitual que los hijos de los socios fundadores se incorporen al día a día del negocio cuando tienen edad para ello, y que acaben ocupando cargos directivos. Pero esto puede generar tensiones (si no tienen la formación necesaria, o porque se incorporan los hijos de uno de los socios y no los del otro...).

Para evitar conflictos en esta materia, conviene regular las condiciones de acceso en el protocolo familiar:

- En dicho documento, los socios pueden definir los diferentes niveles o categorías de puestos de trabajo, y fijar los requisitos que debe cumplir el familiar que pretenda ocuparlos (edad mínima, formación y experiencia previa necesarias...).
- O incluso puede regularse la situación contraria: qué política de dividendos, información o ayudas existirá para los familiares que no trabajen en la empresa.

Protocolo familiar

En empresas que se están consolidando, el protocolo familiar es un instrumento eficaz para garantizar la continuidad del negocio en la segunda y posteriores generaciones. Nuestros profesionales le asesorarán sobre los aspectos más relevantes que conviene recoger en dicho documento.

ASESORÍA CORTÉS, S.L.

C/ Alcoy, nº 32

03100 Jijona (Alicante)

Tel.: 96 561 30 94

Fax: 96 561 10 36

E-mail de contacto: info@asesoriacortes.com

www.asesoriacortes.com

Cortés ASESORES